



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
S.A. AECSA contra MARIA ALICIA GONZALEZ CARDENAS. Exp. 11001-41-89-
039-**2020-00794-00**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte
demandante (fl. 17 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está
acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el
artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 78 **hoy 19** de julio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641d4f96c5fff404b944fd66ab7bf29935ada1901da52720aecaceca7088ca91**
Documento generado en 14/07/2021 12:42:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>